

1859 C-143

IV. Comercio n.º 1

Comercio
Núm. 140.

Pase á la Comisión de convertirse en Socie-
dad de Comercio con dad de Crédito confor-
midad de Crédito confor-
midad á la ley de 28 de
Enero de 1856.

F. B.

En su virtud paso

Comisión de Com. de la So. a P. S. el adjunto pro-
yecto de Estatutos y
reglamento que la
Comisión de Com. de la So. a P. S. el adjunto pro-
yecto de Estatutos y
reglamento que la

Reunida la misma en el
día de hoy y enterada de la Sociedad ha elevado
comunicación del H. Goberna-
dor del 20 del corr. te. que acom-
paña los proyectos de estatutos
y reglamento de establecimiento

en esta Ciudad de una So-
ciedad titulada Valenciana de
Credito y fomento, para que con-
arregle a los articulos 13 y 14 del
Reglamento de 14 de febrero de
1843 para la ejecucion de la
Ley de 27. Enero del mismo año,
informe la Sociedad lo que se
le ofrezca y tenga por conveni-
ente, cuya comunicacion y pro-
yecto se ha servido V. B. Bas-
tan a esta Comision para su
su dictamen, ha procedido a leer de 28 de Enero de la
lectura y discusion y oidas las
diferentes ilustradas personas de mismo año.

En su seno que han tomado parte
en ella, ha convenido unanime-
mente: 1.º Que el establecimiento
de una Sociedad Valenciana
de credito y fomento es util
en esta Capital, como todo o-
tro que tienda a facilitar las
operaciones momentaneas, apor-
tar sus fondos y credito las
empresas industriales, coope-
rar con los mismos a la promocio-
de toda obra publica de inte-
res general y demas que en
los estatutos se proponen. 2.º

Fin de que por este
Gobierno se abra la
informacion, que pres-
criben los articulos 13 y
14 del Reglamento de
14 de Febrero de 1843.

para la ejecucion de la
Ley de 27 de Enero de 1843.

La importancia que
tiene este asunto, y los
beneficios que de llevar-
se a cabo ha de repor-
tar esta provincia para
el fomento de la riqueza
pública y particular
me hace desear de la
Comidad de V. B. se son

Que conceptua que ningun
riesgo envuelve el referido es-
tablecimiento, ni temo de que se le ofrezca y pare-
pueda influir en contra del
 trafico de subsistencias, y 3.º
Que las personas de que se com-
pone la proyectada Sociedad
son de probidad y arraigo y
por consecuencia acoheredadas a
las consideraciones del pais.

En cuanto tiene la honra la
Sociedad.

Diros quado a V. B.
Comision que suscribe de ma-
nifesta a V. B. en cumplimi-
ento de su cometido devuelven
de adjunto el enunciado pro-
yecto de estatutos y Reglamento
El Gob. int.

He Presidente.
Frm.º Ferrer y Ballesga
He Secretario
Sabado 14 de Feb.

Pr. Presidente de la Sociedad econom.
de Amigos del Pais.

Al Gobernador Civil en 1.º de Setiembre 1859.

Al Sr. D. J. S.

Confiracion

Enterada esta ~~comunidad~~ de los
Estatutos y Reglamento que para
el establecimiento de una Sociedad
de Credito en esta Capital, bajo el
titulo de "Valenciana de Credito y
Fomento", se han presentado al
Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,
y cumpliendo con lo prevenido
por V. E. en su atenta comunicacion
de 10 de Enero ultimo; en sesion de
1.º de los corrientes y despues de
una detenida discusion se acordó
manifestar a V. E. que en con-
cepto de esta Sociedad el estable-
cimiento de la "Valenciana de

Credito y fomento, es de notoria
y grande utilidad, como toda
vez que con sus capitales, tiende
a facilitar las operaciones mer-
cantiles; a apoyar con sus fondos
y credito las Impresas Indust-
riales, a cooperar con los
mismos a la realizacion
de toda obra publica y de inte-
res general, con lo demas que
en los estatutos se refiere, que
en concepto de esta corporacion
ningun negocio atañe al
referido establecimiento ni
temor de que pueda influir en
contra del trafico de subsis-
tencia, y que las personas que
han de estar al frente de la
proyectada Sociedad, son de

reconociendo anexo y acriedores
a la consideracion del pais.

Con lo dicho en esta sociedad
haber cumplido con lo q. N.º
ha tenido a bien proveer lo, segun
lo dispuesto en los Articulos 1º y
11, del Reglamento de 17 de Fe-
brero de 1848 para la ejecucion
de la ley de 28 de Enero del mis-
mo ano.

Lo que tengo el honor de comu-
nicar a N.º a los efectos q.
correspondan
Dios etc.